



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



598

BUENOS AIRES, 18 JUL 2008

VISTO el Expediente N° S01:0250278/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, las Resoluciones Nros. 362 del 14 de noviembre de 2007, 272 del 27 de marzo de 2008 y 483 del 13 de junio de 2008, todas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, establece las pautas para la distribución de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, conforme lo dispuesto por su Artículo 28 con imputación a los fines indicados en los Artículos 12, inciso b), y 29, inciso a) de la citada norma.

Que por la Resolución N° 362 del 14 de noviembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se fijó para las clases comerciales de tabaco tipo VIRGINIA correspondientes a la cosecha del año agrícola 2007/2008, la escala porcentual de la estructura de precios de las clases del "patrón tipo" mencionados en el Artículo 1° de dicha resolución y los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que por las Resoluciones Nros. 272 del 27 de marzo de 2008

M.E. y P. PROYECTO N°
7308

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos



y 483 del 13 de junio de 2008, ambas de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se incrementaron los importes por kilogramo que abona el citado Fondo aprobados por la mencionada Resolución N° 362/07.

Que en virtud de la existencia de fondos remanentes y conforme a lo establecido en el Artículo 28 de la referida Ley N° 19.800, es necesario determinar los nuevos importes que por kilogramo abonará el citado Fondo a los efectos de distribuir entre las provincias tabacaleras dichos recursos para ser aplicados a los fines establecidos en el Artículo 12, inciso b), de la mencionada Ley N° 19.800.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dánse por incrementados los importes que por kilogramo abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO aprobados por la Resolución

M.E. y P. PROYECTO N°
7308

[Handwritten signatures and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



N° 362 del 14 de noviembre de 2007 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION e incrementados por las Resoluciones Nros. 272 del 27 de marzo de 2008 y 483 del 13 de junio de 2008, ambas de la citada Secretaría, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dichos incrementos regirán a partir del 3 de diciembre de 2007, para las clases comerciales de tabaco tipo VIRGINIA correspondientes a la cosecha del año agrícola 2007/2008.

ARTICULO 3°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, no se responsabilizará por pagos a productores que se realicen en concepto de "Importe que Abonará el FET" fuera de los montos estipulados para el tipo y clases de tabaco tipo VIRGINIA, según se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Ant
[Signature]
45

RESOLUCION N° 598

M.E. y P. PROYECTO N°
7308

[Signature]
Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



598

ANEXO

TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
-------	---	--------------------------

T1F	0,135	90
T1L	0,117	78
B1F	0,150	100
B1L	0,132	88
C1F	0,141	94
C1L	0,123	82
X1F	0,125	83
X1L	0,107	71
T2F	0,122	81
T2L	0,102	68
T2KL	0,053	35
T2KF	0,060	40
B2F	0,137	91
B2L	0,117	78
B2KL	0,072	48
B2KF	0,080	53
C2F	0,128	85
C2L	0,108	72
C2K	0,072	48
X2F	0,111	74
X2L	0,092	61
X2K	0,054	36
B3F	0,113	75
B3L	0,096	64
B3KL	0,059	39
B3KF	0,066	44
C3F	0,107	71
C3L	0,089	59
C3K	0,059	39
X3F	0,090	60
X3L	0,072	48
X3K	0,041	27

M.E. y P.
PROYECTO N°

7308

Aut
[Signature]
4/5

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.



Ministerio de Economía y Producción
 Secretaría de Agricultura, Ganadería,
 Pesca y Alimentos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"



598

ANEXO

TABACO TIPO VIRGINIA

CLASE	IMPORTE QUE ABONARA EL FET A RECIBIR POR EL PRODUCTOR DE TABACO - Pesos por kilogramo - (\$/Kg.) ¹	ESCALA PORCENTUAL (%)
B4F	0,072	48
B4L	0,065	43
C4F	0,075	50
C4L	0,056	37
X4F	0,059	39
X4L	0,039	26
NVX	0,030	20
NVC	0,030	20
NVB	0,030	20
N5K	0,023	15
N5X	0,026	17
N5C	0,026	17
N5B	0,023	15
H1F	0,158	105
H2F	0,143	95
H3F	0,120	80

Curt
~~_____~~
15
17

M.E. y P.
 PROYECTO N°
 308

¹ Las posibles diferencias se deben al redondeo de milésimos.